

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá
CÓDIGO 18-756-408-9001

Solano, Caquetá, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.:
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: MAYRA ALEJANDRA ANAYA MARTÍNEZ
Demandado: TITO MEDINA GODOY
Radicado: 187564089001 2019-00045 Fl.-584 T. XII

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 172

Vencido en silencio el término de traslado concedido a la parte pasiva para objetar la presente liquidación del crédito e intereses presentada por la apoderada de la parte demandante el Banco Agrario de Colombia S.A., en proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía, siendo demandado el señor **TITO MEDINA GODOY** y una vez revisada y ajustada a derecho como se encuentra la misma, advirtiendo no obran títulos judiciales por pagar, el Juzgado obrando de conformidad con lo señalado por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito e intereses presentada en estas diligencias en el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2018 hasta el 15 de mayo de 2021, respecto al pagaré 075676100002854; y desde el periodo comprendido del 31 de julio de 2018 hasta el 15 de mayo de 2021, respecto del pagaré 075806100003567.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá
CÓDIGO 18-756-408-9001**

Luis Hernando Betancur Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a50c670d43b3b901240fe9b2a0bf797e3f5f5318dd1219c9022658ac051ad68**

Documento generado en 25/11/2021 10:13:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**